

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Miércoles, 22 de abril de 1992

Núm. 90

SUMARIO

SECCION PRIMERA

Ministerio de Justicia	Página
Orden de 30 de marzo de 1992 relativa a acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los presupuestos generales del Estado destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz	1497

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargos	1497-1498

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	Página
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	1498

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles, correspondiente al ejercicio de 1992	1499
---	------

Anuncio sobre resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas por la que se nombra con carácter provisional el cargo de viceintendente de este Ayuntamiento	1499
--	------

Acuerdo de modificación de la base 12 bis de la ejecución del presupuesto vigente	1499
---	------

Asignando provisionalmente categoría fiscal a diversos tramos de vías públicas de esta ciudad	1499
---	------

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza	Página
Citación de incorporación al servicio militar en filas ...	1499

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	Página
Tramitando expediente de autorización para ampliación de red telefónica en el municipio de Jaraba	1499

Confederación Hidrográfica del Ebro	Página
Solicitudes de autorización para la realización de obras en diversos términos municipales	1500

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	Página
Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas	1500-1502

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	Página
Recursos contencioso-administrativos	1503

SECCION SEXTA	Página
Ayuntamientos de la provincia	1503-1505

SECCION SEPTIMA	Página
Administración de Justicia	Página

Juzgados de Primera Instancia	1507-1508
-------------------------------------	-----------

Juzgados de Instrucción	1509
-------------------------------	------

Juzgados de lo Social	1509-1512
-----------------------------	-----------

PARTE NO OFICIAL	Página
Caja Rural del Campo de Cariñena	Página

Convocando a Asamblea general ordinaria y extraordinaria	1512
--	------

Comunidad de Regantes de Gallur	Página
Junta general ordinaria	1512

Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel	Página
de Ejea de los Caballeros	Página

Junta general ordinaria	1512
-------------------------------	------

SECCION PRIMERA

Ministerio de Justicia

Núm. 22.172

ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los presupuestos generales del Estado para 1992, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

Ilustrísimo señor: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de marzo de 1992, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. — Las subvenciones a los ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz se modularán en función de la población de derecho de los municipios, de conformidad con los siguientes tramos:

Número de habitantes	Cuantía anual	
	Pesetas	
De 1 a 499	60.000	
De 500 a 999	90.000	
De 1.000 a 2.999	175.000	
De 3.000 a 4.999	240.000	
De 5.000 a 6.999	288.000	
De 7.000 o más	325.000	

Segundo. — En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 966 de 1990, de 20 de julio, y 1.684 de 1987, de 6 de noviembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña y a la Comunidad Autónoma del País Vasco, respectivamente, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, el presente acuerdo no será de aplicación a los ayuntamientos de las mencionadas comunidades autónomas.

Tercero. — Por los ministros de Justicia y de Economía y Hacienda se determinarán los procedimientos de gestión para librar a los ayuntamientos las cantidades referidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 30 de marzo de 1992. — De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.
Ilmo. Sr. Subsecretario.

(Del "BOE" núm. 86, de fecha 9 de abril de 1992.)

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 16.261

Con fecha 20 de febrero de 1992, esta Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Andrés Esteban Andrés, domiciliado en Montañana (Zaragoza), carretera de Montañana, núm. 10, 1.º I, en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 14 de febrero de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía municipal de Zaragoza, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 7.00 horas del día 9 de febrero de 1992, en el Departamento de Traumatología del Hospital Miguel Servet de Zaragoza, usted no exhibió el DNI en el momento de serle requerido por los agentes para su identificación.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero ("BOE" núm. 38, de 13 de febrero de 1976), modificado por Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("BOE" núm. 179, de 27 de julio de 1985), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 18.947

Con fecha 2 de marzo de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don José López López, con domicilio en Zaragoza (calle Polígono, 11, barrio de Casetas), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 18 de febrero de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 15.30 horas del día 15 de febrero de 1992, en la calle Galicia, frente al número 7, del barrio de Casetas (Zaragoza), al requerírsele por la fuerza actuante su identificación, usted mostró falta de respeto y menosprecio a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 45 de 1959, de 30 de julio, así como a lo establecido en el artículo 260 de la Ley de Régimen Local de 1955, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de marzo de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 20.000

Ha solicitado Builcar, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de coches en calle Pablo Parellada, número 27.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.001

Ha solicitado don Andrés Belmonte Núñez licencia para instalación y funcionamiento de imprenta en carretera de Madrid, kilómetro 314,8, nave números 3 y 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.002

Ha solicitado Aceitunas y Encurtidos San Lamberto licencia para instalación y funcionamiento de almacén de aceitunas en camino Miralbueno, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.003

Ha solicitado don Javier Olidén Álvarez licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparaciones eléctricas en camino Viejo de Cogullada, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.004

Ha solicitado Jahisil, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de almacén de productos dietéticos en carretera de Castellón, kilómetro 9,500, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.005

Ha solicitado don Vicente Muñoz Hernández licencia urbanística para la actividad de bar en avenida César Augusto, número 67.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.006

Ha solicitado doña Josefina Fas Martínez licencia urbanística para la actividad de bar en paseo María Agustín, número 73.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.007

Ha solicitado G. M., S. C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Benito, número 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30

de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 23.144

Con fecha 20 de abril de 1992 ha sido aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles, correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, cuyo cargo total asciende a un importe de 5.394.849.749 pesetas, y se acuerda su exposición al público en el *Boletín Oficial de la Provincia* por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Excmo. Ayuntamiento, Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria, Sección de Impuestos Inmobiliarios (soporte informático).

Dado en Zaragoza, por el Ilmo. señor alcalde, a 20 de abril de 1992. — Ante mí, el secretario general. Certifico.

Núm. 20.570

Con fecha 6 de marzo de 1992 la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia quedó enterada de la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, de 25 de febrero de 1992, por la que se nombra con carácter provisional en el cargo de viceinterventor de este Excmo. Ayuntamiento a don Luis Yus Vidal, tomando posesión del cargo con fecha 16 de marzo de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 17 de marzo de 1992. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 20.580

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo próximo pasado, acordó modificar la base 12 bis de las de ejecución del presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza a 1 de abril de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 20.912

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal a un tramo de vía pública de esta ciudad, al que se otorga la nueva denominación de calle Marqués de la Cadena, surgido de la ejecución del Plan general de ordenación urbana, entre la actual calle Marqués de la Cadena y futura prolongación viaria, futuro vial, y al espacio público denominado plaza Mozart (W. Amadeo), definido por la confluencia de la avenida de Cataluña con la calle Marqués de la Cadena.

Según lo previsto en el artículo 17, puntos 1 y 2, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza durante un periodo de treinta días, al efecto de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en la primera planta de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 20.913

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal a una vía pública de esta ciudad denominada Sagitario, ubicada en el área de intervención U-57-1 del barrio de Valdefierro, que tiene su entrada por la calle Vía Láctea y actualmente sin salida.

Según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un periodo de treinta días, al efecto de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, sito en la primera planta de la Casa Consistorial.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 20.914

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 26 de marzo de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal a la glorieta de esta ciudad definida por la confluencia del camino de la Almozara, avenida de Pablo Gargallo, paseo de Echegaray y Caballero y paseo de María Agustín, para la que se aprueba la denominación de plaza de Europa.

Según lo previsto en el artículo 17, puntos 1 y 2, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza durante un periodo de treinta días, al efecto de que, en este plazo, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente, y dentro del mismo plazo, podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en la primera planta de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación de incorporación al servicio militar en filas Núm. 20.773

PASCUAL IZUEL (José), natural de Zaragoza, hijo de José y María Concepción, nacido el 18 de enero de 1968, con DNI número 25.438.123, con último domicilio conocido en calle Miguel Servet, núm. 62. 2.º D, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como joven del reemplazo de 1992, segundo llamamiento, deberá efectuar el día 27 de mayo de 1992 su incorporación al servicio militar en filas en el NIR A-1, Campamento Santa Ana (Cáceres), dirección carretera de Cáceres-Mérida, kilómetro 5, de Cáceres, y se hace saber que de no realizar dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El teniente coronel jefe, Francisco Renedo Orts.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 21.432

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable, ampliación red telefónica, instado por Telefónica, en el municipio de Jaraba (COT-24-91).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza, edificio Pignatelli) pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario provisional de la Comisión, Javier San Gil Casadevall.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 18.232

Don Lorenzo Cebollada Cebollada ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Hondo La Vega".

Municipio: Murero (Zaragoza).

Río: Jiloca.

Volumen de la corta: 12 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 18.543

Don José Buil Máñez ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Rueda".

Municipio: Sástago (Zaragoza).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 10 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 18.893

Don Pedro Hernández Quero ha solicitado autorización para realizar obras de cerramiento de finca sita en la margen izquierda del río Grío, en el término municipal de Tobed (Zaragoza).

Dichas obras consistirán en un muro de bloques de cemento, a construir en la zona más aguas arriba de la finca.

El perímetro total del cerramiento tendrá una longitud de 35 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 18.545

Don Alejandro Biescas Romeo ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Floriana".

Municipio: El Frago (Zaragoza).

Río: Arba de Biel.

Volumen de la corta: 15 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 18.546

Don Alejandro Biescas Romeo ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Rambla La Fuente".

Municipio: El Frago (Zaragoza).

Río: Arba de Biel.

Volumen de la corta: 30 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 12.083

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, "Forjas", su acometida aéreo-subterránea y salidas a líneas existentes en Calatorao (AT 162-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, su acometida aéreo-subterránea y salidas a empalmes con línea a los centros de transformación Callejuelas y Vellilla, situado en Calatorao, en el cruce de la carretera a Alfamén con la C-220, destinado a sustituir al centro de transformación existente y a un tramo de la línea aérea que lo alimenta, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 8.553.591 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Telefónica.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, con cinco celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Cuatro celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 630 A, con c. p. t.

—Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

—Un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida aéreo-subterránea: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, entrada en el centro de transformación, con dos salidas subterráneas a empalmar con los cables existentes en los centros de transformación Velilla y Callejuelas, número 8, de 279 metros de longitud total, conductores LA-56 y $3 \times 1 \times 95 \text{ mm}^2 \text{ Al}$, y apoyos metálicos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 13.452

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una SET de 45-6,15 kV, de 8 mVA; un CT de 3.130 kVA, de 6,15-0,380 kV, y una línea a 6,15 kV, entre ambos, en el término municipal de Belchite (AT 247-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Clarianacal, S. A., para instalar una SET de tipo intemperie, un CT de tipo interior y una línea subterránea entre ambos, situados en el término municipal de Belchite (a la altura del kilómetro 21,400 de la carretera C-222), destinados a suministrar energía eléctrica a la industria de la petrolera, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José Gaspar Palacín, con presupuesto de ejecución de 15.483.389 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la subestación transformadora

La instalación que se proyecta es de tipo intemperie en 45 kV e interior en 6,15 kV, y con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Nivel a 45 kV:

Una posición de línea, compuesta por tres autoválvulas, de 42 kV y 10 kA; un seccionador tripolar rotativo, de 52 kV, 2.000 A y 25 kA, con mando eléctrico, y doble equipo de medida.

Una posición de protección del transformador, compuesta por un seccionador tripolar rotativo, de 52 kV y 800 A; un disyuntor igual al de la posición de línea; tres trafos de intensidad; autoválvulas, y un seccionador de p. t.

—Un transformador de potencia de 8 mVA, de 45-6,15 kV.

—Nivel 6,15 kV:

Dos celdas metálicas de alimentación desde el transformador, de 8 mVA, y de protección del secundario del mismo, con tres trafos de tensión, un seccionador tripolar de p. t. y detector de tensión en la primera y un interruptor automático SF6, de 7,2 kV, 2.500 A y 25 kA, tres trafos de intensidad y seccionador tripolar de p. t., en la segunda.

—Línea de SET a CT:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 6,15 kV y 166 metros de longitud, formada por seis cables (dos por fase), de $1 \times 300 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$, 6-10 kV.

—Centro de transformación:

Potencia: 2.500 + 630 kVA.

Tensiones: 6,15-0,380 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con siete celdas metálicas para acometida de cable, protecciones de los trafos, acoplamiento del embarrado, remonte de barras y salidas a motor ventilador y a motor molino. Dos transformadores trifásicos de 2.500 y 630 kVA, de 6,15-0,380 kV.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 13.453

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante de un tramo de la línea eléctrica aérea, a 15 kV, "Circunvalación Epila", en el término municipal de Epila (AT 152-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para variar el trazado de un tramo de línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, situada en el término municipal de Epila, destinada a liberar de la servidumbre de paso

a los terrenos a ocupar por el polígono industrial, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y mayo de 1981, con presupuesto de ejecución de 2.566.352 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo número 4, existente, de la línea "Circunvalación Epila".

Término: Apoyo número 8, existente, de la misma línea.

Longitud: 635 metros.

Recorrido: Término municipal de Epila.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Derivaciones: Desde los apoyos números 1 y 2 de la variante, derivaciones de 29 y 7 metros a los CC.TT. Carvajal y Teqsport, respectivamente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 13.454

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, al CT Bortalba, en el término municipal de Bortalba (AT 139-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Bortalba, destinada a mejorar la distribución eléctrica, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y mayo de 1991, con presupuesto de ejecución de 5.336.064 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Telefónica y Ayuntamiento de Bortalba.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: Apoyo número 60 de la línea de Torluenga a Deza.

Término: CT Bortalba.

Longitud: 2.631 metros.

Recorrido: Término municipal de Bortalba.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 13.455

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, y su acometida subterránea, a 15 kV, en el término municipal de Epila (AT 319-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, y su acometida subterránea, situado en Epila (en la confluencia de las carreteras Epila-Rueda y Epila-Lumpiaque), destinado a sustituir al actual CT y líneas aéreas de entrada y salida existentes en el cruce de carreteras, por obras en el mismo, con potencia

eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1990, con presupuesto de ejecución de 8.459.088 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas, conteniendo el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con c. p. t.

—Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos APR y c. p. t.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de 300 metros de longitud, que constituye entrada y salida en el CT de la línea aérea existente SET Epila-Rueda y está formada por tres conductores de 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 13.456

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de líneas eléctricas subterráneas a 15 kV, centro de transformación de 400 kVA y variantes de líneas aéreas, en el polígono industrial de Epila (AT 72-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un CT de tipo interior, acometidas subterráneas y variantes de líneas aéreas trifásicas, simple circuito, situados en el término municipal de Epila (polígono industrial), destinados a suministrar energía eléctrica al polígono y a liberar de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por éste, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y marzo de 1990, con presupuesto de ejecución de 19.149.480 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con seis celdas y el siguiente aparellaje:

—Cinco celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor seccionador tripolar, de 24 kV y 630 A, con c. p. t.

—Una celda de protección del transformador, con un interruptor seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que arrancará de la SET 45-15 kV Epila y estará formada por conductor 3 x 1 x 240 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Salidas de líneas subterráneas:

1.ª Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 130 metros de longitud, que, desde el CT, enlazará con la línea Circunvalación Epila, conductor 3 x 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

2.ª Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 40 metros de longitud, que unirá el CT y el apoyo de línea origen de las líneas a CT Eras, CT Arroyo y CT Gaspar, con cable 3 x 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Variantes de líneas aéreas:

1.ª Circunvalación Epila y derivación Carvajal: 266 metros de línea aérea trifásica, simple circuito, a 15 kV, conductores LA-56 y apoyos metálicos.

2.ª Líneas a CCTT Eras, Arroyo y Gaspar: 420 metros de línea aérea trifásica, simple circuito, a 15 kV, conductores LA-56 y apoyos metálicos y hormigón.

Zaragoza, 17 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 13.457

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 630 kVA, de tipo interior, en avenida de Santa Ana, de Pastriz.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, situada en Pastriz (avenida de Santa Ana), destinada a mejorar el servicio eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 4.124.404 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con entrada de línea subterránea, conteniendo tres celdas metálicas, las números 1 y 2 de entrada de línea (una de reserva) y la número 3 de protección del transformador. Transformador de 630 kVA.

Acometida: Expediente AT 31-89 (8-2665).

Zaragoza, 19 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 13.458

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 1.260 kVA, y su acometida aérea-subterránea, a 10 kV, en el kilómetro 10,400 de la carretera de Logroño, en el término municipal de Zaragoza.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, y su acometida aéreo-subterránea, de entrada y salida, situado en el término municipal del Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 10,400), destinado al suministro eléctrico a nuevas naves industriales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Tafalla Gracia, con presupuesto de ejecución de 9.348.537 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada. Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 1.260 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

—Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

—Dos transformadores trifásicos, de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 53 metros de longitud, que constituye entrada y salida en el CT de la línea aérea ETD Monzalbarba-Utebo y está formada por cables LA-110 y 3 x 1 x 240 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 20 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 17.402

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 352 de 1992-C, interpuesto por el abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración estatal, contra la Diputación General de Aragón por Orden de 15 de enero de 1992 estableciendo normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón durante el año 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.405

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 348 de 1992-B, interpuesto por Angel Cabañero García, contra el director general de Personal del Ministerio de Defensa por acuerdo de 15 de noviembre de 1991 desestimando recurso de reposición denegando cambio de grupo a efectos retributivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.406

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 347 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Centrimetal, S. A. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 19 de diciembre de 1991 desestimando recurso de reposición contra resolución de 18 de septiembre de 1991 en expediente número 122046-5, sancionando por no identificar al conductor responsable de la infracción, siendo requerido para ello.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.407

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 358 de 1992-C, interpuesto por la procuradora señora Isiegas, en nombre y representación de Ediax, S. A., contra el Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de 12 de noviembre de 1991 desestimando recurso de reposición sobre petición de bonificaciones en el impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.408

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 355 de 1992-C, interpuesto por don Francisco González Alonso, teniente de aviación, con DNI número 9.636.108, contra el director general de Personal del Ministerio de Defensa por resolución de 16 de diciembre de 1991 desestimando recurso de alzada contra resolución del

intendente-jefe de la Pagaduría Centralizada, que denegaba petición de complemento personal transitorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 17.409

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 359 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Miguel-Angel Felipe Baldira, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 17 de diciembre de 1991 desestimando reclamación sobre petición de anulación de recibos girados por canon relativo al quiosco número 20, adjudicado en el Parque de la Granja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

MANCOMUNIDAD ALTAS CINCO VILLAS Núm. 20.213

El Consejo Comarcal de la Mancomunidad Intermunicipal Altas Cinco Villas, en la sesión celebrada el día 25 de enero de 1992, aprobó el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Brigada Comarcal de Obras y Servicios.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Sos del Rey Católico, 28 de febrero de 1992. — El presidente.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Brigada Comarcal de Obras y Servicios

El artículo 5.º-4, párrafo 2.º, de los Estatutos de la Mancomunidad, dispone: "Cada uno de los objetivos será regulado y desarrollado en los distintos Reglamentos de Servicio que a tal fin apruebe el Consejo de la Mancomunidad".

Conforme al mandato estatutario antedicho, así como por la propia filosofía que el mismo encierra, lograr una precisa regulación que asevere los criterios de actuación de la Brigada Comarcal de Obras y Servicios se hace necesario en orden a garantizar los principios básicos que, a tenor de la norma fundamental del Estado y de la propia ley básica, deben guiar las acciones de toda Administración pública, a saber: objetividad, eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación y sometimiento pleno a la ley y al derecho, así como el principio de economicidad, de indispensable observancia en unos entes que han de gestionar recursos de toda la comunidad.

Por decisión del Consejo Comarcal de la Mancomunidad Altas Cinco Villas se redacta, con sujeción al procedimiento legalmente establecido, el presente Reglamento que pretende fijar el ámbito de actuación de la Brigada de Obras y Servicios, definir sus recursos, los servicios a los municipios, el régimen laboral de sus componentes, así como los controles de su acción.

El presente Reglamento ha de constituirse en la guía de funcionamiento del servicio, que oriente y vincule por igual a los órganos de gobierno de la entidad, al personal que compone la Brigada y a los Ayuntamientos destinatarios del servicio.

Artículo 1.º De la Brigada Comarcal de Obras y Servicios. — La Brigada Comarcal de Obras y Servicios se conforma por un conjunto de recursos humanos, materiales y económicos destinados a ejecutar de modo coordinado las diferentes obras y servicios que los Ayuntamientos de la Mancomunidad necesitan realizar y que, por las propias carencias de medios económicos, personales o materiales, no pueden realizar por sí mismos o cuya ejecución directa no sea conveniente a los intereses municipales.

Asimismo, la Brigada podrá ejecutar obras o prestar servicios que de modo exclusivo interesen a la Mancomunidad como tal, para el cumplimiento de sus fines o funcionamiento de sus servicios. Ello no impide, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, que estas obras o servicios supongan un beneficio especial para alguno de los municipios de la Mancomunidad.

Art. 2.º De la iniciativa de las actuaciones de la Brigada:

A) La ejecución de obras o prestación de servicios deberá solicitarse por los Ayuntamientos, mediante escrito dirigido a la Presidencia, en el

impreso oficial señalado como anexo I de este Reglamento. Si el presupuesto de la obra o servicio excede del importe máximo de gasto que, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, puede contratar la Alcaldía, dicha solicitud deberá formularse con el correspondiente acuerdo plenario, adoptando asimismo los compromisos de abonar puntualmente las aportaciones correspondientes a la obra ejecutada o servicio prestado, domiciliación bancaria del citado pago, así como el informe favorable de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente para la financiación de dichas aportaciones. Asimismo deberá indicarse la persona responsable de la obra solicitada, la cual será el interlocutor único del Ayuntamiento.

B) La ejecución de obras o prestación de servicios de interés exclusivo para la Mancomunidad se adoptará, en función del coste de los mismos, por la Presidencia o por el Consejo Comarcal, en función de la capacidad que sobre disponibilidad de gasto tengan aprobado en cada momento estos órganos de gobierno. Esta facultad podrá delegarse en la Comisión de Gobierno, la cual podrá asimismo adoptarla en caso de urgencia, sometiéndola a ratificación del Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.

C) Si la obra o servicio a que alude el párrafo anterior beneficia especialmente a algún municipio de la Mancomunidad o afecta a sus bienes, deberá aprobarse previamente por el órgano competente del Ayuntamiento, a propuesta de la Mancomunidad, y conforme a la normativa vigente para cada caso.

Art. 3.º De la adjudicación de la Brigada. — Recibida la solicitud del Ayuntamiento se dará traslado de la misma al encargado general de la Brigada, a fin de que realice un informe técnico en el que detalle la viabilidad de la obra, posibilidad de ejecución por la Brigada, medios materiales a emplear, previsión de plazos de inicio y finalización, urgencia de la obra y justificación, y recursos humanos a afectar. Dicho informe deberá elevarse a la Presidencia, por escrito, conforme al modelo señalado en el anexo II.

Todas las solicitudes e informes adjuntos a que se refiere el párrafo anterior se examinarán por la Comisión de Gobierno, la cual realizará adjudicación dando cuenta al Consejo Comarcal. Por razones de urgencia, climatología u organización del trabajo, la Presidencia podrá realizar directamente la adjudicación de obras dando cuenta al Consejo Comarcal del uso hecho de esta facultad. El uso de esta facultad no puede constituirse como norma general de adjudicación ni modificar sustancialmente las líneas de organización del trabajo fijadas por los acuerdos del Consejo Comarcal o, en su caso, la Comisión de Gobierno.

Cuando por razones de envergadura de la obra solicitada no sea aconsejable su ejecución total por la Brigada, el Consejo podrá realizar adjudicación parcial de dicha obra, en función de las necesidades y capacidades organizativas de la Brigada en ese momento.

En la adjudicación de obras o servicios tendrán prioridad las obras de ciclo hidráulico, especialmente las que afecten al mantenimiento y reparación de las redes de abastecimiento de agua potable, y las de saneamiento de las poblaciones. Asimismo se priorizarán las que deban realizarse inexcusablemente en un tiempo concreto o urgente, como plantaciones o ruinas, etc.

Deberán tenerse en cuenta a la hora de la adjudicación los principios de equidad, solidaridad, así como la afección de la obra al desarrollo socioeconómico de la zona, como creación de puestos de trabajo, equipamientos sociocomunitarios, etc.

Art. 4.º De la ejecución de las obras o prestación de servicios. — La ejecución de las obras o prestación de servicios por la Brigada se desarrollará con estricta observancia de los proyectos técnicos aprobados por cada Corporación para la obra o servicio de que se trate, o, en su defecto, con arreglo a las directrices que el Ayuntamiento respectivo fije, siempre y cuando se ajusten a la obra solicitada. La dirección técnica de la obra corresponderá a los técnicos nombrados, a su costa, por el Ayuntamiento respectivo, conforme a la vigente normativa sobre atribuciones de los distintos colegios profesionales.

La distribución del personal, organización de los tajos, maquinaria y herramientas se realizará exclusivamente por el encargado general, conforme a las directrices que le vengán fijadas por el órgano competente de la Mancomunidad, sin que en esta materia tenga competencia alguna el Ayuntamiento. Las sugerencias o problemas que en esta materia se planteen deberán formularse directamente al encargado general o a la Presidencia de la Mancomunidad.

Los materiales a emplear en la ejecución de la obra o prestación del servicio serán adquiridos y puestos a pie de obra por el Ayuntamiento respectivo. El incumplimiento de esta norma podrá originar la suspensión o no inicio de la obra o servicio.

Cuando razones de habitualidad, economía o agilidad así lo aconsejen, la Mancomunidad podrá adquirir materiales de uso necesario y asiduo, para emplearlos en las obras o servicios. Dicha adquisición deberá realizarse por el órgano competente, por razón de la cuantía, salvo caso de urgencia, de la entidad.

La Brigada deberá realizar exclusivamente las obras solicitadas y adjudicadas previamente; si durante su ejecución se produjesen imprevistos que no pudieran demorarse, o cuya postergación no fuese aconsejable, su ejecución deberá ser autorizada por la Presidencia, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre.

Diariamente, el encargado general, o la persona en que delegue, al finalizar la jornada de trabajo formalizará el parte diario de trabajo, el cual se ajustará al modelo fijado en el anexo III. De dicho parte, que será firmado por el representante municipal, se entregará una copia para el Ayuntamiento. El encargado entregará en la Secretaría de la Mancomunidad los partes de trabajo de la correspondiente semana. Dicha entrega deberá realizarse, inexcusablemente, el primer día de la semana posterior a aquella a la que los partes se refieren.

Art. 5.º De la financiación. — Los costes, directos e indirectos, generados por el funcionamiento de la Brigada Comarcal de Obras y Servicios serán financiados con cargo a los siguientes recursos:

A) Subvenciones otorgadas por entes públicos, con o sin carácter finalista, para la cofinanciación de la Brigada, o, en su caso, de los servicios integrales de la Mancomunidad.

B) Fondos propios de la entidad, obtenidos por cualquiera de los medios previstos en la vigente legislación de haciendas locales, o de los estatutos de la Mancomunidad.

C) Aportaciones de los municipios imputadas sobre el coste real de la Brigada, deducidas las subvenciones afectadas a ésta, y safistechas en función del uso que de la misma se realiza. Para la fijación de las aportaciones, anualmente se realizará por la Intervención un estudio de costes efectivos, sometiéndose a la Comisión de Gobierno, la cual realizará propuesta concreta de precios al Consejo Comarcal para su aprobación definitiva. Dichos precios serán de aplicación, salvo que por cualquier circunstancia objetiva sea preciso su modificación, la cual podrá realizarse en cualquier momento del ejercicio, conforme al procedimiento descrito, justificando la variación de los mismos. En caso de que exista beneficio singular, conforme a lo previsto en el artículo 16.c) de los Estatutos, al importe correspondiente de la aportación se le incrementará la cuota correspondiente del impuesto sobre el valor añadido, imputado sobre el coste total de la obra o servicio, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

D) Aportaciones ordinarias calculadas conforme a lo previsto en los Estatutos. El importe de éstas será fijado por el Consejo Comarcal, justificando previamente su necesidad.

Mensualmente, por la Secretaría-Intervención se realizará el cálculo de las aportaciones a satisfacer por los municipios, conforme al párrafo C) de este artículo, para lo cual se tomarán como base los partes de trabajo, debidamente conformados, presentados por el encargado general en la Secretaría, conforme al artículo 4.º, párrafo sexto, de este Reglamento. Una vez realizado el citado cálculo, por la Intervención se realizará la liquidación de la aportación correspondiente, la que se someterá al visado de la Presidencia, tras el cual se notificará al Ayuntamiento respectivo.

El Ayuntamiento estará obligado a abonar el importe de la aportación liquidada. En caso de devolución o denegación del pago, la Presidencia podrá, unilateralmente, suspender la ejecución de la obra o prestación del servicio como medida cautelar, sin perjuicio de que se inicien las acciones previstas en el artículo 15 de los Estatutos en orden a asegurar el cobro de la aportación.

Art. 6.º De los controles. — La Presidencia podrá, por los medios a su alcance, verificar que la ejecución de la obra o prestación del servicio se ajusta plenamente a la solicitud formulada por el Ayuntamiento y adjudicación realizada por la entidad o, en su caso, a las modificaciones o imprevistos autorizados. En caso contrario, realizará apercibimiento al Ayuntamiento respectivo. La no atención de dicho apercibimiento por el Ayuntamiento en cuestión dará lugar a la suspensión cautelar de la ejecución de la obra o prestación del servicio.

Asimismo, se podrá ejercitar control sobre las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, que en lo que respecta al Ayuntamiento, éste debe cumplir, siendo de aplicación lo previsto en el párrafo anterior en caso de incumplimiento por el Ayuntamiento afectado.

En función de un especial riesgo a las personas o a las cosas que pudiera derivarse de la naturaleza de la obra o servicio, la Mancomunidad podrá exigir al Ayuntamiento interesado la suscripción de una póliza de seguro que cubra en cantidad suficiente el posible riesgo.

Art. 7.º Del personal de la Brigada. — La Brigada estará integrada por el personal que, con arreglo a la vigente legislación, se contrate con carácter laboral por la entidad.

La relación del personal de la entidad estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente, por el orden de prelación de fuentes previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y sus modificaciones posteriores.

El orden retributivo del personal, que se aprobará junto con los presupuestos de la entidad, se ajustará al convenio de la Construcción vigente en la provincia de Zaragoza. No obstante, y con respecto a lo fijado en el citado convenio, así como al resto de la normativa laboral, en especial el Estatuto de los Trabajadores, la Presidencia podrá fijar previa audiencia del representante legal, si existe, de los trabajadores las condiciones laborales precisas para una mejor consecución de los fines del servicio a realizar.

El presidente de la Mancomunidad, por su calidad de jefe superior del personal de la entidad, coordinará las relaciones, condiciones de trabajo y demás circunstancias que se produzcan. Asimismo podrá someter a consulta de la Comisión de Gobierno cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.

El personal de la Brigada estará adscrito a diferentes categorías laborales y retributivas, las cuales se fijarán en el correspondiente contrato. Sin perjuicio de la jefatura superior del presidente, el encargado general es la persona encargada de coordinar los tajos, formalizar los partes, asegurar el mantenimiento y limpieza adecuados de los vehículos y materiales, supervisar y controlar la conservación y estado de la herramienta, proponer a la Presidencia las autorizaciones oportunas para realizar adquisiciones de materiales y herramientas, controlar la asistencia y puntualidad del personal, controlar que la obra ejecutada se ajusta a la realmente solicitada y adjudicada, controlar el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, coordinarse con los representantes de los Ayuntamientos y sus equipos técnicos y, en resumen, gestionar el desarrollo diario del trabajo, debiendo informar puntualmente a la Presidencia de todo lo actuado.

El personal de la Brigada se ajustará en su cometido al cumplimiento de las condiciones laborales especificadas en su contrato de trabajo, en especial, atendiendo a la debida diligencia en el cuidado del material que emplea, asistencias, puntualidad, iniciativa en el trabajo, relaciones con los compañeros y todo aquello que, en el marco de sus derechos laborales, fuere necesario para el buen fin de los trabajos. Los incumplimientos, faltas de disciplina y otras circunstancias que afectasen negativamente al desarrollo del servicio serán sancionadas en los términos y conforme al procedimiento previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Procedimiento Laboral o cualquier otra normativa, administrativa o laboral, que fuere de aplicación.

La organización, gestión o control de la Brigada de Obras y Servicios corresponde exclusivamente a los distintos órganos de gobierno de la Mancomunidad, a saber, la Presidencia, la Comisión de Gobierno y el Consejo Comarcal, conforme a lo establecido en el presente Reglamento. El personal al servicio de la Brigada deberá abstenerse de realizar comentarios públicos sobre temas que conozcan por razón del trabajo que realizan. No obstante, si podrán, a través del cauce reglamentario, realizar a los órganos de gobierno las sugerencias o quejas que estimen oportunas para un mejor funcionamiento del servicio.

La Mancomunidad deberá respetar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo previstas en la vigente legislación. Asimismo, los Ayuntamientos deberán procurar las medidas necesarias en las obras para que se garanticen y cumplan las citadas condiciones.

Disposiciones adicionales

Primera. — La modificación de lo preceptuado en el presente Reglamento se ajustará al procedimiento seguido para su aprobación o, en su caso, al que en ese momento se encuentre vigente para las Ordenanzas o Reglamentos de Régimen Interior de las Entidades Locales.

Segunda. — Las dudas que ofrezca la interpretación o aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Comarcal de la Mancomunidad, previa audiencia de las partes interesadas, y sin perjuicios de los recursos administrativos o judiciales que a posteriori se pudieran plantear.

Tercera. — Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre régimen local o, en su defecto, en las normas de derecho administrativo laboral y subsidiariamente en las de derecho privado que pudieran resultar de aplicación.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de publicación del texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 21.116

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1991, relativos a imposición, ordenación y modificación de tributos y pre-

cios públicos, según se anunció mediante edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 18, de fecha 23 de enero de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se transcriben a continuación los textos aprobados o modificados en las ordenanzas fiscales municipales.

Ordenanzas modificadas

ORDENANZA FISCAL NUM. 7

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Art. 3.º 3. El tipo de gravamen será el 3,5 %.

El tipo de gravamen será de 3.000 pesetas para presupuestos de obras entre 1 a 100.000 pesetas. Dicho presupuesto será avalado por técnico cualificado (maestro albañil, etc.).

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

Precios públicos por el suministro municipal de agua potable a domicilio

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, que se estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa: La conexión o cuota de enganche será: Hasta 1 pulgada, 45.000 pesetas; de 1 a 2 pulgadas, 80.000 pesetas.

Consumo: Cuota mínima, 2.000 pesetas por año. De 10 metros cúbicos en adelante, a 200 pesetas el metro cúbico.

Tasa por servicio de alcantarillado

Art. 4.º Tarifas:

Cuota de conexión a la red de alcantarillado, 7.000 pesetas.

Cuota anual por conservación de la red, 1.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 10

Tasa por recogida de basura

Art. 8.º VII. Cuota. — La tasa de recogida de basura será de 2.000 pesetas por vivienda y año.

ORDENANZA FISCAL NUM. 11

Tasas por servicio de cementerio municipal

Art. 6.º Cuota tributaria. — Generalidad de los nichos, a 35.000 pesetas. Cerrar nicho, 7.000 pesetas. Abrir fosa, 10.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

Precio público por servicio de matadero

Art. 4.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por cada cabeza de ganado u otra actividad, a 500 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 14

Precio público por servicio de matrícula de perros

Tarifa: Matrícula, por año o fracción, 500 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 17

Precio público por ocupación de vías por veladores

Tarifa: Ocupación con veladores o mesas y sillas, por cada 2 metros cuadrados o fracción, por temporada, 1.500 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Art. 6.º 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, según lo dispuesto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, aplicándose el coeficiente 1,4:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.800 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 7.560 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 15.960 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 19.880 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 18.480 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 26.320 pesetas.

De más de 50 plazas, 32.900 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 9.380 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 18.480 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilos de carga útil, 26.320 pesetas.

De más de 9.999 kilos de carga útil, 32.900 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.920 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 6.160 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 18.480 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.920 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 6.160 pesetas.

De más de 2.999 kilos de carga útil, 18.480 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 980 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 980 pesetas.

Motocicletas de más de 125 centímetros cúbicos, 1.680 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.360 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 6.720 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 13.440 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 19

Precio público por rodaje y arrastre de vehículos

que no se encuentren gravados por el impuesto de tracción mecánica

Esta Ordenanza queda derogada.

ORDENANZA FISCAL NUM. 22

Canon de labor y siembra

Se incrementará la tarifa en un 200 %.

Ordenanzas de nueva implantación

ORDENANZA FISCAL NUM. 20

Impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 2.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NUM. 21

Precio público por ocupación de la vía pública con vallas, andamios, pies derechos, escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, asnillas, leñas, postes y otras instalaciones análogas

Artículo 1.º La colocación de vallas, andamios o pies derechos será obligatoria en toda clase de obras, para protección de la vía pública y de los terrenos de uso común, así como de quienes lo utilicen. En la instancia solicitando autorización para su instalación se concretará el lugar, metros lineales de calle que se han de ocupar y saliente o anchura de unos u otros.

Se exceptúan de esta obligación las obras de revoque y pinturas de fachadas o reparación de canales de desagüe, en las que se puedan utilizar andamios colgantes o sustituir las vallas por cuerdas u otras señales, siempre que la seguridad ciudadana quede garantizada bajo la responsabilidad del dueño de la obra, del contratista o del albañil de la misma.

Art. 2.º Cuantía. — La cuantía del precio público se determinará:

a) En las vallas, andamios y pies derechos, teniendo en cuenta la categoría de la vía pública, la superficie ocupada y la anchura que se deje libre en la acera y calle para el paso del público en general.

b) En el resto de los aprovechamientos, la circunstancia de que los mismos se realicen en alguno de los siguientes períodos de tiempo: desde las 9.00 a las 22.00 horas o desde las 22.00 a las 9.00 horas, la superficie ocupada y la anchura de la calle dejada libre para el tráfico peatonal o de vehículos.

Art. 3.º Si como consecuencia de las obras, en el caso de las vallas, fuera necesario colocar paralelamente a la valla en cuestión otra de protección de peatones, habrá que tener en cuenta a efectos de tarificación lo siguiente:

a) Situada en la calzada. — Al producirse una reducción del uso público de la calzada la nueva valla se tarificará teniendo en cuenta la categoría de la calle y considerando como superficie ocupada la existente entre el borde exterior de la acera y la valla de protección situada en la calzada, aplicándose la tarifa correspondiente a menos de 1,50 metros de acera libre para el paso.

Será necesaria la colocación de valla de protección en calzada siempre que en la acera no quede suficiente espacio para poder ser usada por los peatones.

Únicamente en aquellos casos muy especiales en que se estime por parte de la oficina técnica la imposibilidad de realizarse podrá eximirse de esta obligación adoptando las medidas oportunas para que los peatones usen la acera de enfrente.

b) Situada en la acera. — En dicho caso, al no ocuparse la calzada no se entorpece la circulación y el uso del espacio a que se refiere este tipo de valla no supone un carácter de exclusividad, por cuanto los peatones circulan por la superficie existente entre la valla para obras y la de protección.

En este caso no se tarificará cantidad alguna por el espacio correspondiente a la valla de protección.

Art. 4.º Cuando la valla esté instalada en una calle peatonal o sin aceras se tendrá en cuenta, asimismo, si quedan libres para el paso de peatones 1,50 metros o menos de ellos, a los efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa, considerándose a estos efectos la anchura total de la calle.

Si continúa la valla una vez terminada la planta baja de una edificación y es posible quitarla y sustituirla con otra en las plantas superiores acomodada sobre pies derechos, el importe que se cobre será el doble de la tasa señalada.

Si la valla siguiera colocada una vez terminado el derribo de una finca, con el fin de vender dentro del solar materiales de construcción o para otros fines que no sea el de volver a edificar, la tarifa correspondiente se triplicará durante todo el tiempo que dure la ocupación de la vía pública.

Art. 5.º Los andamios que no tengan posibilidad de paso de túnel o que por la estrechez de la acera impida la colocación de tal tipo, así como aquellos que teniendo dicho paso, el mismo quede anulado como consecuencia de las obras a realizar en la finca, tributarán como si se tratara de una valla.

Los andamios colgantes para pintura y enlucido de fachadas y aquellos otros que sean salientes, pero que no tengan apoyos en la vía pública, pagarán el 50 % de la tarifa pertinente.

Art. 6.º Cuando se solicita autorización para ocupación de terrenos de uso público con escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, asnillas, leñas y otras instalaciones análogas, la misma quedará sometida a las siguientes condiciones:

a) No se ocuparán en modo alguno más de 6 metros cuadrados del pavimento en aquellas vías urbanas que por su gran anchura pueda permitirse esta extensión.

b) En ningún caso se ocupará más de la mitad de la anchura de la calle, con la condición de que por la otra mitad pueda circular libremente toda clase de vehículos.

c) En las calles que por circunstancias no tengan anchura suficiente, sólo se utilizará media calzada aunque no puedan pasar los vehículos.

d) En las calles que por sus características de anchura no permitan, con la instalación de andamios, la circulación de vehículos, salvo por inclemencias meteorológicas, enfermedad o accidente, el tiempo de utilización de estas vías será prorrogable.

Art. 7.º No están obligados al pago del precio público regulado en el presente capítulo los andamios o vallas correspondientes a las construcciones que afecten a edificios públicos destinados a docencia reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, ni los colocados en obras de restauración y conservación de inmuebles de interés histórico-artístico, cuyo extremo deberá acreditarse por el interesado en su petición.

Art. 8.º La solicitud de ocupación del dominio público llevará consigo la prestación de la correspondiente fianza, que será establecida sobre la base de multiplicar la longitud total de la valla o cerramiento o de los pies derechos o andamios por la cantidad de 250 pesetas por metro lineal.

Tarifas. — Las tarifas aplicables serán las siguientes:

Vallas: 250 pesetas por metro lineal.

Andamios: 250 pesetas por metro lineal.

Escombros, mercancías, materiales de construcción, puntales, asnillas, leñas y otras instalaciones análogas. — Para todas estas actividades, siempre que en las calles se pueda dejar libre el paso de vehículos, se permitirá la ocupación de la vía pública de forma gratuita durante veinticuatro horas, y en las calles que sólo se pueda permitir el paso de peatones por circunstancias de anchura de las mismas, se permitirá ocupar media calzada durante doce horas gratuitamente. A 200 pesetas por día.

Postes: 250 pesetas por unidad.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Todas estas modificaciones u otras ordenanzas de nueva imposición entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1992 y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación.

El plazo para la interposición de recursos contra todas o cualquiera de ellas comienza a partir del día siguiente a esta última inserción.

Santa Cruz de Grío a 17 de marzo de 1992. — El alcalde, José-Carlos Jimeno Castillo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 17.506

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en méritos de lo dispuesto en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de Maquiebro, S. L., seguido en este Juzgado al número 1.218 de 1991, se convoca a los acreedores para que el día 20 de mayo próximo, a las 10.00 horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado a celebrar la Junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha de 29 de abril próximo inclusive para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.795

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 169 de 1990-B, promovidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., contra Santiago García Ferrer, se notifica por medio de la presente a dicho demandado que en tercera subasta, celebrada sin sujeción a tipo el día 31 de diciembre de 1991, por la parte actora se ha ofrecido por cada una de las dos fincas subastadas la cantidad de 100.000 pesetas, habiéndose suspendido la aprobación del remate a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar a la acreedora su crédito, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la ley; o abonar la cantidad ofrecida por la parte demandante para que deje sin efecto la aprobación del remate, obligándole al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, todo ello bajo apercibimiento de, si no lo verifica, pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 19.003

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 744 de 1991-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 288. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 744 de 1991-B, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Barreiros, siendo demandados Avances 3, S. A. L., José Antonio Valledor Aguerri y Teresa García Sisamón, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de Avances 3, S. A. L., José-Antonio Valledor Aguerri y Teresa García Sisamón, para el pago a dicha parte ejecutante de 857.689 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Avances 3, S. A. L., y Teresa García Sisamón, extendiendo la presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 13.172

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 1.060 de 1991-B, a instancia de doña Concepción Espallargas Inglés, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elisa Borobia

Lorente, contra su esposo, don Santiago Galicia Gil, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 27 de febrero de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña Elisa Borobia Lorente, en nombre y representación de doña María-Concepción-Pilar Espallargas Inglés, contra su esposo, don Santiago Galicia Gil, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y en su consecuencia la disolución del vínculo conyugal que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniéndose por ahora las medidas adoptadas en sentencia de separación.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuyo divorcio se decreta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 17.973

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge bajo el número 1.126 de 1991-A, instado por Estela Félix Lalienda, contra Timothy Patric Keogh, he acordado por providencia de fecha 20 de marzo emplazar a Timothy Patric Keogh, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 16.590

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 1.696 de 1990-A, a instancia de Aragonesa de Leasing, S. A., contra Urbano Pérez González, Rosa-María Pérez Izquierdo, Felipa González Pérez y la entidad Garper Calidad, S. L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 7.800.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 14 de julio próximo, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.
2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate puede cederse a terceros.

4.^a Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Edificación destinada a vivienda unifamiliar, en el barrio de Montañana, de Zaragoza, partida "Mambblas", señalada con el número 229, compuesta de planta baja, que ocupa una superficie total construida de 111 metros cuadrados y está destinada a garaje, con una superficie de 14 metros cuadrados; parte de la vivienda, con superficie útil de unos 72 metros cuadrados, y una planta alzada destinada al resto de vivienda, con una superficie útil de unos 45 metros cuadrados. Inscrita a nombre de la sociedad Garper Calidad, S. L., finca 23.002-N, tomo 1.866, folio 40 del Registro de la Propiedad número 2. Valorada en 7.800.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 16.584**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.492 de 1990, a instancia de Jesús García Yagüe, representado por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandado Ismael Serrano Bienzobas, con domicilio en calle Navas, 66, de Zuera (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Los bienes, propiedad de Ismael Serrano Bienzobas y que están en poder del mismo, son los siguientes:

1. Un calentador de agua, eléctrico, color blanco, metálico. Valorado en 4.000 pesetas.

2. Cuatro sillas metálicas, con asiento y respaldo tapizados en tela color verde. Valoradas en 8.000 pesetas.

3. Dos sillones de peluquería, metálicos, giratorios, con asientos de skai negro. Valorados en 12.000 pesetas.

4. Un armario de madera, color blanco, con puertas en la parte superior e inferior y cajón en el medio. Valorado en 10.000 pesetas.

5. Dos espejos cuadrados, con cajón inferior. Valorados en 15.000 pesetas.

6. El derecho de traspaso del local comercial sito en la calle Navas, 66, de Zuera (Zaragoza), destinado a peluquería. Valorado en 500.000 pesetas. Total valoración, 549.000 pesetas.

Servirá el presente edicto de notificación en forma de dichos señalamientos al demandado.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 18.328**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.261 de 1991-B, a instancia de la actora Banca Natwest March, S. A., representada por el procurador señor Salinas, siendo demandado Francisco-José Vallejo Maldonado, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroën", modelo BX TRD-Turbo, matrícula Z-3391-AG. Valorado en 900.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Simca", modelo 1.200 especial, matrícula M-3671-BX. Valorado en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 13.881**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en procedimiento del artículo 342 de la Ley 2 de diciembre de 1872, seguido con el número 1.091 de 1991-C, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por la procuradora señora Bonilla, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Víctor Masip Giménez (en paradero desconocido) y otra, se ha acordado requerir a la primera a fin de que en el plazo de dos días abone la suma adeudada de 703.734 pesetas, con apercibimiento de que, en otro caso, se continuará el procedimiento hasta la subasta del inmueble hipotecado: finca registral núm. 4.266-N, piso entresuelo, puerta 2.^a, casa A, de la calle Diputación, esquina con cinturón de circunvalación, de Figueruelas, de la que son titulares Víctor Masip Giménez y otra. Igualmente se requiere a dicha demandada para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca objeto de la ejecución.

Y para que sirva de cédula de requerimiento de pago y presentación de escritura a dicha demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 131 de la Ley Hipotecaria, regla tercera, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 17.792**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 766 de 1991, promovido por Banco de Santander, S. A. C., representada por la procuradora señora Cabeza, contra Luis-Santiago y María-José Correas Lázaro, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 25 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.815.890. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 23 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso entresuelo izquierda, en la planta baja. Es del tipo Ab y ocupa una superficie útil de unos 49,20 metros cuadrados. Forma parte de la casa número 8 del bloque 3, hoy rotulada con el número 2 de la calle Rincón de Gállego. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 9 al tomo 2.253, libro 32 de la sección tercera, folio 97, finca 472, inscripción tercera.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 17.794**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo 538-C de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de febrero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, la Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 538-C de 1991, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho y defendida por el letrado señor Claramunt, siendo demandados M. S. del Río, Lucía del Río Guillén y otro, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra M. S. del Río, Miguel Sevil Larraga y Lucía del Río Guillén, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Zaragozano, S. A., de la cantidad de 1.011.121 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al legal representante de M. S. del Río y Lucía del Río Guillén, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 17.972

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 83 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; denunciante, policías nacionales números 44.508 y 54.949; perjudicado, Angel Torrollo Jiménez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y denunciado, Juan-Manuel González Pérez, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Juan-Manuel González Pérez, como autor responsable de una falta de hurto frustrado prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Hágase entrega definitiva del efecto recuperado a su propietario.

Para la notificación de la presente resolución al inculpado, librese el oportuno edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. A. Támara.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a Juan-Manuel González Pérez, en ignorado paradero, y se le advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 17.970

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 275 de 1991, seguidos en este Juzgado sobre amenazas, entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de noviembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 275 de 1991, en el que han sido partes: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Alejandro Gutiérrez Ibáñez, y como denunciado, Rafael Alonso Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Alonso Ruiz, como autor responsable de una falta prevista en el artículo 585-2.º del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales vigentes.»

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Alonso Ruiz, en la actualidad en ignorado paradero, y al que se le hace saber que esta resolución

no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, el mismo día y al siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de emplazamiento

Núm. 17.971

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 245 de 1991, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, y en el que figura como denunciante María-Teresa España Chacón, por medio de la presente se le emplaza a los fines de hacerle saber que por providencia de fecha 20 de septiembre de 1991 se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones, emplazándole a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, si conviniere a su derecho, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, expido el presente a fin de que se inserte en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.562

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 885 de 1991, instados por doña Concepción Bes Pérez, contra la empresa Faditex, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Faditex, S. A., a que abone a la demandante doña Concepción Bes Pérez la cantidad de 287.915 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Faditex, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 19.915

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 107 de 1992, instados por Manuel Barra Pardos, contra La Mercantil Transportes Neval, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 13 de mayo próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada La Mercantil Transportes Neval, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 18.563

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 110 de 1992, instados por don José Pascual Delgado Plumed, contra la empresa Envases Santa Lucía, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada, debo declarar y declaro improcedente el despido intentado por la empresa Envases Santa Lucía, S. L., y, en su consecuencia, condenar a la empresa demandada a readmitir al actor don José-Pascual Delgado Plumed en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria, en el plazo de cinco días le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 968.250 pesetas y en todo caso a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Envases Santa Lucía, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 19.916

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 166 de 1992, instados por Jaime Rodríguez Hernández y Andrés García Catalán, contra Construcciones y Urbanización El Grado, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 27 de mayo próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones y Urbanización El Grado, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 22.143

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 222 de 1992, instados por Emilia Martínez Bodoque, contra Parapente, S. A., sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 5 de mayo próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Parapente, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 22.144

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 223 de 1992-2, instados por Manuel García Burillo, contra Parapente, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 5 de mayo próximo, a las 12.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Parapente, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 18.983

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 155 de 1992, instados por Santiago Viu Lizaga, contra Industrias Gimm, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de

mayo próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 18.984

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 124 de 1992, instados por Angel Bayod Herrera y otros, contra Jesús Vicente Royo, en reclamación de cantidad, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de mayo próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 18.985

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 149 de 1992, instados por José-Luis Calatayud Montesa, contra Winter Aragón, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de mayo próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 51 de 1992, seguidos a instancia de Angeles Gonzalvo Lambea y otra, contra Hostelerías del Pilar, S. L., y Eduardo Añaños Alias, en reclamación de cantidad, con fecha 4 de marzo de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Hostelerías del Pilar, S. A., y Eduardo Añaños Alias, suficientes para cubrir la cantidad de 282.480 pesetas en concepto de principal, más la de 28.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Hostelerías del Pilar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 121 de 1992, a instancia de don Pascual Marco Sebastián, contra doña Mercedes Medina Jiménez, en reclamación de cantidad, con fecha 11 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral para que comparezca el día 11 de mayo próximo, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Mercedes Medina Jiménez en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 18.103

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 120 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Llorente Espinosa, contra Silvio Ruiz Llera y herencia yacente e ignorados herederos de Miguel Ferrando Peg, con fecha 18 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo de 11,31 % en pleno dominio y 30,25 % de nuda propiedad de Francisco-Javier Ferrando Soldevilla; 10,97 % en pleno dominio y 29,93 % de nuda propiedad de Miguel-Angel Ferrando Soldevilla, y 17,54 % de los cónyuges Miguel-Angel Ferrando Soldevilla y María-Luisa Bonilla Fernández, correspondientes a urbana sita en esta ciudad (calle Pignatelli, núm. 43). Inscrita en el Registro de la Propiedad núms. 2-8 de Zaragoza al tomo 1.989, folio 77, finca número 3.776-N. Librese mandamiento al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la parte ejecutada ignorados herederos de Miguel Ferrando Peg, y Silvio Ruiz Llera y María-Luisa Bonilla Fernández, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los mismos.

Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 18.110

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 77 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Angel Blasco Gaspar y otros, contra Manufacturas Agro-Industriales, S. L., en reclamación por despido, con fecha 24 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; siendo superior el importe de las cargas anteriores y preferentes al precio del avalúo del bien embargado no ha lugar a sacar a subasta pública el mismo, y dése vista a las partes a los efectos oportunos.»

Y encontrándose la ejecutada Manufacturas Agro-Industriales, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 18.111

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 55 de 1992, seguidos a instancia de María-Jesús Pérez Lázaro, contra Comercial de Chatarras, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 23 de marzo de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Comercial de Chatarras, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 864.695 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Comercial de Chatarras, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 19.651

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 171 de 1992-4, a instancia de Miguel Bermúdez Giménez, contra Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 30 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 1 de junio próximo, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 19.652

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 113 de 1992-4, a instancia de María-Angeles López Muro, contra Parapente, S. A. (Pizzería Flash, C. O.), y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 27 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 12 de mayo próximo, a las 11.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Parapente, S. A. (Pizzería Flash, C. O.), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 19.653

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 146 de 1992-4, a instancia de José-Andrés Gutiérrez Heredia, contra Buckner Software España, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 27 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 8 de junio próximo, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Buckner Software España, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 19.654

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo

el número 162 de 1992-4, a instancia de Abilio Angulo Martínez, contra Manuel Pastor García y otro, en reclamación por despido, con fecha 30 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 14 de mayo próximo, a las 11.40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Manuel Pastor García, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.659

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 77 de 1992, a instancia de Miguela López Cancer y otros, contra Katerine, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 24 de marzo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 8 de junio próximo, a las 11.10 horas; cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y hallándose la empresa demandada Katerine, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

CAJA RURAL DEL CAMPO DE CARIÑENA

Asamblea general

Núm. 22.733

El Consejo rector de esta entidad convoca a los socios a la Asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán en los locales del Cine Olimpia, de Cariñena, el día 30 de abril de 1992, a las 19.00 horas en primera convocatoria y en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día y en el mismo lugar, a las 19.30 horas, a fin de deliberar y resolver según el siguiente orden del día:

Convocatoria ordinaria

1. Informe de los interventores de cuentas.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio de 1991.
3. Lectura y aprobación, si procede, de la propuesta de distribución de los márgenes líquidos del citado ejercicio.
4. Propuesta de aplicación para el Fondo de Educación y Obras Sociales.
5. Informes y propuestas.
6. Nombramiento de los interventores para el acta de la Asamblea.
7. Ruegos y preguntas.

Convocatoria extraordinaria

Renovación preceptiva de los miembros del comité de arbitraje. Cariñena, 15 de abril de 1992. — El presidente, Manuel Romeo Lorente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE GALLUR

Núm. 22.359

De acuerdo con lo que dispone el artículo 53 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Gallur, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Gallur el día 27 de abril de 1992, a las 20.30 horas en primera convocatoria o media hora más tarde en segunda, siendo entonces válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Los acuerdos a tratar son los siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general ordinaria anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1991, que presenta la Junta de gobierno de la Comunidad.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto ordinario, extraordinario de obras de revestimiento del Canal Imperial de Aragón y la de "madera arboledas" correspondientes al ejercicio de 1991, que también presenta la Junta de gobierno.
- 4.º De todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en la próxima campaña.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Gallur, 10 de abril de 1992. — El presidente, José-María Gracia Sancho.

COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRUQUIEL Y VALDEBIEL, DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 22.551

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de Ibercaja, de Ejea de los Caballeros, el día 3 de mayo de 1992, domingo, a las 9.30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Tarifas y presupuesto.
 - 3.º Ruegos y preguntas.
- Ejea de los Caballeros, 13 de abril de 1992. — El presidente de la Comunidad.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial